



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

MUJERES DE ETNIA GITANA EN PRISIÓN

Alumno/a: María Ibáñez Plaza

Tutor/a: Esther Pomares Cintas
Dpto: Derecho Penal, Filosofía del
Derecho, Filosofía Moral y Filosofía

Julio,2016

*“¿Sabes qué es lo peor
de estar aquí encerrada?
La costumbre; en el momento
en que todo esto lo ves normal,
estás perdida...”.*

(FRAGMENTO DE PELÍCULA “EL PATIO DE MI CÁRCEL”, 2008).

CONTENIDO

1.	RESUMEN	5
1.2	ABSTRACT.....	5
2.	ABREVIATURAS	6
3.	INTRODUCCIÓN	6
4.	DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO	7
5.	OBJETIVOS.....	8
5.1	OBJETIVOS GENERALES	8
5.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
6.	HIPÓTESIS.....	9
7.	LA ETNIA GITANA EN EL CONTEXTO PENAL-PENITENCIARIO	9
7.1	CONTEXTUALIZACIÓN: CONSIDERACIONES PREVIAS	9
7.2	MUJERES GITANAS EN PRISIÓN	14
7.2.1	PERFIL DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO	16
7.2.2	DELINCUENCIA ESTEROTIPADA	17
8.	EXPERIENCIA EN EL CENTRO PENITENCIARIO JAÉN II COMO ALUMNA DE PRÁCTICAS EXTERNAS II.....	20
9.	METODOLOGÍA.....	22
10.	PLAN DE TRABAJO (CRONOGRAMA).....	24
11.	RELEVANCIA Y VINCULACIÓN CON LA DISCIPLINA DEL TRABAJO SOCIAL.....	26
12.	CONCLUSIONES	29
13.	BIBLIOGRAFÍA	31
13.1	REFERENCIAS LEGALES	¡Error! Marcador no definido.
14.	ANEXOS.....	35
	ANEXO 1.....	35
	ANEXO 2.....	36

1. RESUMEN

El presente Trabajo Fin de Grado se basa en la exclusión social de la población de estudio, -mujeres de etnia gitana en el sistema penal-penitenciario- analizando los diferentes ámbitos de discriminación a los que se expone este colectivo. Para ello, se ha llevado a cabo un análisis a partir de la lectura de diferentes libros, revistas, etc. se ha reflexionado acerca de de los distintos ámbitos que llevan a este fenómeno social así como de los factores que inciden en el mismo, como son: físicos, económicos, sociales, culturales, etc. A lo largo de este trabajo se tratarán de reflejar las causas y consecuencias de este hecho.

Palabras clave: Sistema Penitenciario, Mujeres Gitanas, Discriminación.

1.2 ABSTRACT

This text is based on social exclusion of the studied population, - gipsy women in penal- penitentiary system- analyzing the different facts of discrimination affect to this group. For this reason, we have made an analysis carried out from the reading of different books, magazines... it has been thought over the facts of the different areas of this social phenomenon as well as the factors that affect in the same one, since they are: physical, economic, social, cultural, etc. Along the present document we will try to reflect the reasons and consequences of this fact.

Key words: Penitentiary Sistem, Gipsy Women, Discrimination.

2. ABREVIATURAS

LOGP	Ley Orgánica General Penitenciaria
PIT	Programa Individualizado de Tratamiento
CE	Constitución Española
CP	Centro Penitenciario
IIPP	Instituciones Penitenciarias
SGIP	Secretaría General de Instituciones Penitenciario
TFG	Trabajo Fin de Grado
FSG	Fundación Secretariado Gitano

3. INTRODUCCIÓN

El proyecto que a continuación se presenta es el Trabajo Fin de Grado correspondiente al Grado de Trabajo Social en la Universidad de Jaén, curso académico 2015/2016. Dicho trabajo consiste en una revisión bibliográfica basada en el análisis documental de diferentes tipos de fuentes de información para conocer las características de la población penitenciaria femenina de etnia gitana y la discriminación que sufre este colectivo debido al triple estigma atribuido por el hecho de ser mujer, pertenecer a la etnia gitana y encontrarse en prisión.

Para ello basaré esta investigación principalmente en tres referencias fundamentales: libro *Mujeres Gitanas y Sistema Penal* (Equipo Barañí), Base de Datos de la Fundación Secretariado Gitano y Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, del 26 de septiembre.

A partir de dicha revisión bibliográfica, llevaré a cabo un análisis de: la legislación del sistema penitenciario en su praxis, por un lado; y las particularidades de la etnia gitana en cuanto a su composición cultural y social por otro, ya que ello constituye un factor determinante en el tratamiento penitenciario.

La temática escogida para la realización de este proyecto con el fin de alcanzar las competencias propias del TFG en el Grado de Trabajo Social ha supuesto una serie de dificultades en el abordaje del mismo. En primer lugar, no existe gran número de autores/as o fuentes documentales de otros tipos que aborden la situación de la mujer gitana reclusa. Por tanto, la escasez de estudios documentados y bibliografía acerca de la temática ha supuesto una gran limitación sino la mayor, ya que la modalidad de TFG abordada ha sido la revisión bibliográfica. Además, obtener datos oficiales en una institución penitenciaria es difícil debido a la restricción del sistema de administración de la misma y a la confidencialidad de estos datos oficiales, aunque el acceso a el CP de Jaén II como alumna de Prácticas Externas II me ha permitido la obtención de determinados documentos no oficiales a través de la trabajadora social que tutorizó mis prácticas.

Pese a estas limitaciones, el abordaje de la temática –mujeres gitanas reclusas- y el establecimiento de las conclusiones acerca de la misma ha sido posible, reflexionando acerca de la discriminación que sufre este colectivo en la actualidad.

4. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

El objeto de estudio en el cual se centra este trabajo es el conjunto de características y factores sociales que llevan a las mujeres de etnia gitana reclusas a sufrir procesos de exclusión social, destacando de esta manera la necesidad de dar a conocer la discriminación de la que es objeto nuestro colectivo de estudio y teniendo en cuenta la posibilidad de buscar alternativas a este proceso discriminatorio desde el ámbito del Trabajo Social.

Por tanto, el desarrollo de este trabajo se fundamenta en las siguientes necesidades de las que partimos:

- La ampliación de información acerca de la discriminación de las mujeres de etnia gitana que están o han estado en prisión, además de incrementar mi análisis crítico como trabajadora social con respecto a ello.
- La búsqueda de alternativas que hagan posible la exterminación de este proceso discriminatorio.
- La consecución y logro de los objetivos que en el siguiente epígrafe se exponen.

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales que se plantean se engloban en los siguientes que a continuación se exponen:

- Adquirir las competencias que se derivan de la asignatura Trabajo Fin de Grado del Grado en Trabajo Social año 2015/2016.
- Recopilar y sintetizar la información existente en torno al objeto de estudio: mujeres gitanas en prisión.
- Verificar o falsear las hipótesis que a continuación se establecen referentes a la estigmatización de este colectivo.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

De los objetivos generales que se establecen se derivan los siguientes objetivos específicos:

- Interpretar y comunicar de forma clara y sintetizada datos relevantes que compongan ideas acerca de la etnia gitana y de los centros penitenciarios.
- Aplicar los conocimientos adquiridos durante los 4 años de duración del Grado en Trabajo Social, siendo combinados con la búsqueda de una información veraz y fiable.

- Desarrollar las habilidades necesarias para la práctica de trabajo social de forma autónoma.
- Realizar una revisión bibliográfica que gire en torno al tema de investigación.
- Extraer propias conclusiones a raíz de dicha investigación, de manera profesional y crítica.
- Analizar de forma crítica la realidad de la discriminación de este colectivo en el entorno penitenciario y los obstáculos en cuanto a los objetivos que se presuponen de este ámbito, como son la reinserción e inclusión social.

6. HIPÓTESIS

Las hipótesis del presente trabajo derivan de las cuestiones que a continuación se exponen: ¿Cómo afecta el sistema judicial vigente a las mujeres pertenecientes a la etnia gitana? y ¿Cómo se convierten los prejuicios hacia una mujer de etnia gitana que sea o haya sido privada de libertad en un estigma de tres caras? De esta manera, se plantean las siguientes hipótesis:

- La dinámica estructural discriminatoria que ejerce el sistema punitivo sobre las mujeres de etnia gitana no contribuye a la inclusión social del colectivo.
- En nuestra sociedad actual existen prejuicios profundamente arraigados hacia la comunidad gitana.
- La existencia de un discurso social que hace responsable al colectivo del pueblo gitano de la discriminación y exclusión que sufre.

7. LA ETNIA GITANA EN EL CONTEXTO PENAL-PENITENCIARIO

7.1 CONTEXTUALIZACIÓN: CONSIDERACIONES PREVIAS

El sistema penitenciario español está orientado a la reinserción y el respeto a los derechos de las personas privadas de libertad. Su labor fundamental es la de garantizar el cumplimiento de las penas impuestas por los jueces, al tiempo de asegurar la custodia de los/as reclusos/as y proteger la integridad de los/as mismos/as.

La intervención de la Administración Penitenciaria por tanto, está orientada hacia la promoción y desarrollo personal del individuo, la mejora de sus capacidades y habilidades sociales y laborales y la superación de los factores conductuales o de exclusión que motivaron las conductas criminales de cada persona condenada; todo ello enfocado hacia la total reinserción social del individuo. (SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, 2010).

Se aspira a que el paso por la cárcel no sirva a modo de espacio de retención y exclusión social de individuo, sino que por el contrario sirva para prepararle para una vida en libertad en la que prime el respeto a las normas sociales y al mandato de las leyes. Es por ello que la pena de prisión dirige su acción, sobre todo, a poner en manos del individuo privado de libertad los medios laborales y educativos que le ayuden a enfrentarse con éxito a la nueva vida que les espera cuando salgan de la prisión.

Así lo establece el art. 1 del Título Preliminar de la LOGP 1/1979 de 26 de septiembre, donde la reinserción social constituye la finalidad principal de las prisiones en España. Con arreglo a esta Ley, el objetivo por excelencia de las II.PP es la educación social de aquellas personas que cumplen su condena privadas de libertad; la acción de integrar en la sociedad a alguien condenado por vía penal o excluida de la sociedad.

La reinserción social es un concepto que puede ser considerado desde dos perspectivas diferentes: una perspectiva funcional, entendiendo la resocialización como un mero proceso adaptativo, y el delito como un déficit de socialización que hay que enmendar; y por otro lado, una perspectiva correccional, que entiende este proceso como una transformación cualitativa de la personalidad del infractor, desde un punto de vista paternalista, viendo al delincuente como un individuo “desviado”. (CUTIÑO, 2013).

Con arreglo a esta labor fundamental que sería la reinserción social, el tratamiento penitenciario respondería al conjunto de actividades dirigidas a la reinserción y reeducación de los penados; siendo este tratamiento llevado a cabo de manera individualizada para cada sujeto mediante un sistema denominado PIT.

Las actividades del PIT han de ser diseñadas teniendo en cuenta la ocupación laboral, formación cultural y profesional, además de la aplicabilidad de medidas de ayuda entre otras. La propuesta del PIT coincide con el momento de clasificación inicial de la persona penada, siendo revisado cada periodo máximo de seis meses. (SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, 2015).

Además, el art. 3 del Título Preliminar de la LOGP 1/1979 de 26 de septiembre expone:

La actividad penitenciaria se ejercerá respetando, en todo caso, la personalidad humana de los reclusos y los derechos e intereses jurídicos de los mismos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualesquiera otras circunstancias de análoga naturaleza. En consecuencia, uno de los apartados del artículo mencionado refleja que los internos podrán ejercitar los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, sin exclusión del derecho de sufragio, salvo que fuesen incompatibles con el objeto de su detención o el cumplimiento de la condena.

Por otro lado, en el artículo 14 del Título I de la Constitución Española de 1978 queda de manifiesto que:

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Sin embargo, la aplicación de estas leyes con respecto a su redacción jurídica no se rige por el principio de legalidad en el cual se basa nuestro Estado del Derecho. Según este principio, “todas las actuaciones de las Administraciones Públicas han de ser sometidas a la ley y al Derecho” (ENCICLOPEDIA JURÍDICA, 2014); lo que significa que la Administración sólo puede hacer aquello que esté permitido por la ley y que además no esté prohibido por la misma.

Estudios demuestran una dinámica de discriminación estructural en el caso de la etnia gitana dentro del sistema penal, lo que contrasta con las legislaciones anteriormente citadas. Algunos de estos estudios los encontramos en el libro *Mujeres Gitanas y Sistema Penal* publicado en el año 2001, el cual pretende resaltar la dureza del sistema punitivo español y la discriminación ejercida sobre el colectivo de mujeres de etnia gitana.

Esta discriminación se debe al doble estigma social que recibe el individuo penado: el de pertenecer a la etnia gitana sumado a la exclusión social que supone ingresar en prisión, lo que finalmente lleva a la persistencia de prejuicios y estereotipos negativos hacia la comunidad gitana en el sistema judicial.

Siguiendo esta línea de análisis, HERNÁNDEZ ET AL. (2001) expone que la sobrerrepresentación de personas gitanas en las cárceles responde también a que, respecto a otras personas no gitanas en circunstancias similares, suelen ser condenadas con mayor frecuencia, así como cumplir un tiempo de condena superior.

Esta discriminación étnica no sólo se produce en el ámbito penitenciario, ya que como afirma LAPARRA (2007) nuestro colectivo también sufre esta situación con respecto a las fuerzas de orden público en lo referente a un mayor número de paradas, solicitudes de documentación, cacheos, registros de vehículos, etc., en relación con otros grupos sociales.

Por tanto, ¿hasta dónde debe llegar la resocialización? La concepción de resocialización que adoptemos va a condicionar los límites que pongamos a las técnicas de tratamiento. Según CUTIÑO (2013): “la pena puede operar de forma resocializadora en su ejecución, si ya en la Ley se concibe como instrumento resocializador. Y a la inversa: si la pena, de hecho, estigmatiza y su ejecución produce un notorio impacto «destructivo» mal puede configurarse, conceptualmente, como medio resocializador”.

La línea de análisis de este trabajo estaría marcada por la siguiente cuestión: ¿cómo afecta el sistema judicial penal vigente a los miembros de la minoría gitana?. Los prejuicios respecto a los miembros de la minoría gitana tienen un papel fundamental en el proceso judicial penal de estos individuos; lo cual pone de manifiesto que el criterio en este procedimiento obedece a un prejuicio que estigmatiza a una minoría. (PÉREZ, 2013).

Tal y como afirma PÉREZ (2014), la discriminación tanto directa como indirecta que sufre este colectivo, así como la formación de prejuicios y estereotipos sociales que recaen sobre el mismo son factores que llevan a este colectivo a pertenecer a lo que conocemos como “minoría étnica marginada” en la sociedad.

Este proceso de exclusión social en el ámbito de la justicia ha sido analizado a partir de tres paradigmas interrelacionados entre sí: inclusión, redistribución y reconocimiento. En primer lugar, el paradigma de la inclusión tiene como valor fundamental la igual dignidad de toda persona, así como la efectividad en el ejercicio de la misma y el respeto por esta durante el proceso democrático deliberativo. Se articula desde la tricotomía inclusión/exclusión/participación. El paradigma de la redistribución tiene como valor principal la igualdad entendiéndola desde el prisma económico. Este paradigma se basa en la dicotomía igualdad/desigualdad. Por último, el valor central del paradigma del reconocimiento es la identidad, por lo que desde este paradigma se promueve el empoderamiento de las minorías. Se basa en la tricotomía igualdad/identidad/diferencia. (PÉREZ, 2014).

El Proyecto Barañí es uno de los estudios que analizan este proceso de exclusión. En este proyecto se ha llevado a cabo un análisis en profundidad de la realidad de la etnia gitana en prisión -más concretamente de las mujeres gitanas reclusas-, así como en las actuaciones de las instituciones del sistema penal con respecto a este colectivo. El trabajo presentado en este proyecto hace visible el proceso de criminalización y encarcelamiento de estas mujeres, lo que ha permitido poner de manifiesto la necesidad de crear un debate acerca del fracaso judicial y social que supone esta situación en nuestra sociedad actual, además de la necesidad de encontrar alternativas a este tratamiento penal y solución a estos problemas sociales. (HERNÁNDEZ ET AL., 2001).

Según los estudios realizados que se contemplan en el Proyecto Barañí, algunos de los factores que podrían explicar esta situación estarían relacionados con la propia tradición discriminatoria que sufre este colectivo, la falta de recursos y la falta de aceptación e identificación de la misma sociedad respecto a esta minoría, la cual despierta rechazo e incluso miedo (PÉREZ, 2013). A esta situación se debería añadir el estigma de haber sido privada de libertad, lo que supone por otro lado un nuevo factor discriminatorio que dificulta gravemente hablar en términos de reinserción social (HERNÁNDEZ ET AL., 2001).

7.2 MUJERES GITANAS EN PRISIÓN

Según NAREDO (2004), el vertiginoso crecimiento del número de mujeres reclusas en el Estado Español se produjo a partir de los años 80, aunque en la actualidad sigue estando muy por debajo la tasa de reclusión femenina en comparación a la masculina. Esto puede deberse en gran medida a las relaciones de dominio existentes entre un sexo y otro, ya que en la mayoría de los casos la mujer se sitúa en una clara situación de inferioridad con respecto al hombre; lo que se entiende socialmente como el “sexo débil”.

Es por ello que parece más acertado relacionar el aumento de la criminalización femenina con tres factores delictivos significativos: 1. el aumento de lo que se ha denominado la feminización de la pobreza (entre los pobres, una gran mayoría son mujeres solas con cargas familiares); 2. la tendencia cada vez más acusada en los países occidentales a la criminalización de los pobres; y 3. el endurecimiento de la política antidroga, que golpea fundamentalmente a los últimos eslabones de la cadena de venta de droga, a lo que se puede añadir que la gran mayoría de mujeres reclusas están condenadas por este tipo de delitos.

Además de estos factores, interviene el hecho de que se ha criminalizado a toda una comunidad, -la comunidad gitana- estigmatizando y desprestigiando todas las peculiaridades de su condición como comunidad (valores, cultura, tradiciones, etc.). Las mujeres de etnia gitana que además son reclusas reciben un triple estigma: ser mujer, ser gitana, y ser reclusa. Por un lado, el simple hecho de ser mujer en una comunidad de tan fuerte patriarcado –dentro de una sociedad también sexista- supone para la gitana una gran limitación en muchas opciones y oportunidades fundamentales de su vida. Por otro lado, se encuentra el histórico estigma que supone pertenecer a la comunidad gitana, ya que aún en la actualidad, este es un fuerte factor discriminatorio debido al racismo del que es objeto esta etnia. Por último, otro factor que ejerce discriminación sobre nuestro colectivo objeto de estudio es el aspecto económico; o lo que es lo mismo, la discriminación laboral de las mujeres gitanas.

El pueblo gitano ya de por sí sufre una histórica exclusión del mercado laboral, lo que les ha llevado y les lleva en la actualidad a sufrir situaciones de marginación social y económica. A esta situación hay que añadirle que las mujeres dentro de la comunidad gitana, tienen un papel central en cuanto al mantenimiento y sustento de la unidad familiar.

Esta situación les obliga a trabajar tanto dentro como fuera del hogar o a mendigar, en su caso, en momentos de escasez económica y falta de medios laborales. HERNÁNDEZ ET AL. (2001) afirma que esta situación de precariedad económica explica, aunque no justifica, la comisión de delitos, entre ellos, contra la salud pública y contra la propiedad.

Aproximadamente, una de cada cuatro reclusas en el estado español es de etnia gitana, lo que significa que de las cerca de 4.000 reclusas en las instituciones penitenciarias españolas, las reclusas gitanas representan cerca de un cuarto del total. Este dato es más significativo si se compara con la representación de mujeres de etnia gitana dentro de la población total española, que es de un 1,4% del total; lo que supone que las mujeres gitanas representan un porcentaje en la población reclusa femenina casi veinte veces superior al que representan en la sociedad total española.

La sobrerrepresentación de mujeres gitanas en el circuito penal-penitenciario supone un estigma social que supera notablemente la discriminación que han sufrido otros colectivos históricamente excluidos, como es el caso de la población negra en EEUU o los aborígenes en Australia.

Estos datos que nos reflejan la gran presencia de mujeres gitanas en las cárceles españolas en realidad no es otra cosa que la punta de iceberg de los procesos de exclusión y criminalización que sufre una parte cada vez mayor de la comunidad gitana en nuestro país. (NAREDO, 2004).

La estigmatización de la que hablamos se une a un fuerte proceso de desadaptación social. A partir de este proceso, las personas entran en una espiral de “prisionización” también conocida como “cultura carcelaria”. Este fenómeno ha sido analizado y explicado por diferentes autores como ARROYO Y ORTEGA (2009), quienes afirman que se trata de “un proceso de adaptación al entorno penitenciario”. Según estos autores, la nueva rutina de la persona reclusa responde a factores negativos tanto a nivel personal como social: aislamiento físico, social y afectivo; falta de intimidad; aumento de irritabilidad; entre otros muchos. Más concretamente, en el caso de las mujeres gitanas, en los elementos referentes a su unidad familiar; a su comunidad.

7.2.1 PERFIL DE LA POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO

Las teorías sobre criminalidad intentan hacer una aproximación del porqué el ser humano se convierte en un criminal desde la perspectiva analítica-psicológica y social, centrándose en los factores que conllevan a una persona a comportarse asocialmente. Algunos de los autores que han realizado estudios acerca de estos factores capaces de explicar el comportamiento criminal son los siguientes:

BARON (2003) relaciona el auto-control personal del individuo con variables tanto intrínsecas como accidentales del mismo, como son la edad, el sexo, el desempleo o el consumo de drogas entre otras, las cuales le llevan a la comisión de delitos.

También se conocen estudios que involucran factores de carácter individual como la raza, comparando el comportamiento y las relaciones criminales entre diferentes razas. Diversos autores tales como LOCHNER & MORETTI (2004) han realizado análisis acerca de los tipos de crimen y la encarcelación de delincuentes con dependencia a esta variable.

CHEN ET AL. (2007) por su lado, han desarrollado análisis que basan la explicación del comportamiento delictivo en experiencias y vivencias traumáticas del propio individuo. Plantean que el desorden social en la niñez constituye variables determinantes en el análisis del comportamiento criminal del individuo.

Estas son sólo algunas de las teorías y estudios que involucran tanto factores psicosociales, como biológicos del individuo e incluso la combinación de ambos en la comisión de delitos y en el índice de criminalidad del individuo.

De cualquier modo, el perfil criminológico también denominado perfil del delincuente entre otra de sus acepciones, hace referencia a “una estimación directa acerca de las características biográficas y del estilo de vida del responsable de una serie de crímenes”. (GARRIDO Y LÓPEZ 2009: P.27).

En el caso de nuestra población objeto de estudio el perfil es cuestionable, pues ha sufrido y sufre diferentes modificaciones a lo largo del tiempo, aunque bien es cierto que siguen manteniéndose características destacadas como son la desestructuración social o el bajo nivel de incorporación socio-laboral, entre otras. El perfil que analizamos presenta importantes carencias en los diferentes niveles de socialización, sin olvidar que cuando hablamos de un perfil determinado de población hablamos de rasgos psicosociales mayoritarios de un conjunto de individuos. En este caso, estos individuos cuentan de manera independiente unos de otros con su propia especificidad a la hora de realizar un diagnóstico de sus necesidades y carencias.

En el caso de la comunidad gitana penitenciaria según expone FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (2010), resulta fundamental realizar una intervención orientada al acercamiento a los recursos, la motivación, el acompañamiento y todo aquello que permita que el propio preso se implique en su proceso tratamental.

7.2.2 DELINCUENCIA ESTEROTIPADA

En el estado español un agente de policía puede parar a alguien que “parezca extranjero” hasta cuatro veces en el mismo día sólo para comprobar su identidad. Esta persona está obligada a demostrar su situación migratoria en España con independencia del tiempo que lleve como residente en España. Algo similar ocurre con las personas de la comunidad gitana. Este colectivo sufre con frecuencia paradas bajo sospecha e identificaciones por parte de las fuerzas de seguridad por el simple hecho de la estigmatización delincuente asociada a la etnia gitana.

Existe un informe sobre experiencias y actitudes en relación con las actuaciones policiales, presentado por el Institut de Drets Humans de la Universidad de Valencia que pone de manifiesto que los individuos de la comunidad gitana tiene 10 veces más probabilidad de ser parados e identificados por la policía que los individuos de “caucásica europea” -blancos de rasgos similares a los españoles-. (FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO 2013).

El perfil racial asocia las características étnicas y raciales de las personas a la comisión de infracciones administrativas o de delitos. A través de esta práctica, los estereotipos raciales o étnicos sirven como criterio exclusivo o principal para decidir a quién parar, o quiénes deben ser objeto de control policial. (FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, 2013).

El estereotipo del pueblo gitano está construido por factores que reproducen la estigmatización de esta etnia, como son: delincuencia, discriminación y exclusión social. La delincuencia por su lado, se entiende como un aspecto global y genérico, enfocado desde un punto de vista sociológico. Es una conducta antisocial del individuo, reprimida por las leyes penales y correccionales. Este fenómeno supone que la persona delincuente, sea por causas psíquicas (insania, trastornos, etcétera), o por causas de tendencias primitivas o naturales, de hábitos, etc., obre anteponiendo la satisfacción inmediata de sus impulsos a las restricciones que impone la ley en la vida en sociedad. (ENCICLOPEDIA JURDÍDICA, 2014).

Una vez aclarado el concepto de delincuencia, sería conveniente hacer una clara distinción entre los conceptos de discriminación y exclusión social. Según el 5º Informe de 2004 presentado por European Roma Rights Center para la Eliminación de la Discriminación contra las mujeres de Naciones Unidas, referido a mujeres gitanas en España, el concepto discriminación hace alusión a: “los modos en que el racismo, patriarcado, desventajas económicas y otros factores contribuyen a crear capas de desigualdades que estructuran posiciones de las mujeres que demuestran que el género en combinación con estereotipos raciales crea un tipo de barrera para la mujer gitana(...)” (EUROPEAN ROMA RIGHTS CENTER, 2004).

El art. 512 de la Sección 1ª, Capítulo IV del Código Penal, expone que:

Los que en el ejercicio de sus actividades profesionales o empresariales denegaren a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, por razones de género enfermedad o discapacidad, incurrirán en la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión, oficio, industria o comercio, e inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre por un periodo de uno a cuatro años.

En el ámbito de la política criminal antidiscriminatoria, este artículo responde a la configuración de una estrategia penal pensada para castigar conductas de discriminación efectiva (POMARES, 2016).

Por otro lado, cuando se habla de exclusión social hay que tener en cuenta que se trata de un concepto multidisciplinar, dentro del cual se distinguen las siguientes dimensiones sociales (DICCIONARIO DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, 2005).:

- Privación económica: relacionada con la escasez de ingresos, ausencia de empleo o inestabilidad del mismo, etc.
- Privación social: referente a la ruptura de capital social (redes sociales de todo tipo), marginación de la comunidad, etc.
- Privación política: hace alusión a la incapacidad de participación en las decisiones que afectan a la vida del individuo.

Más concretamente en el caso de la delincuencia, es muy común etiquetar a este colectivo bajo estereotipos criminalizadores. Bajo estas etiquetas, el Derecho Penal realiza la selección de determinados colectivos caracterizados por su vulnerabilidad social, como es el caso del pueblo gitano. Esto lleva a que la perspectiva de la población quede distorsionada debido a que se consideran a personas inmigrantes y/o de etnia gitana responsables de un porcentaje desproporcionado de delitos cometidos; algo que se ha convertido, en cuanto a la etnia gitana, en uno de los mitos “antigitano” más arraigados y extendidos en la sociedad como prejuicio negativo (MARTÍN, 2015).

La REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1992) define prejuicio como una “opinión previa y tenaz, por lo general desfavorable, acerca de algo que se conoce mal”. Sin embargo, para MARTÍNEZ (2014) el prejuicio se caracteriza por ser compartido por un grupo social, variando la intensidad con la que este se mantiene en función de factores como son: cognitivo, afectivo y conativo.

Tras esta breve aclaración y siguiendo con el estereotipo criminalizador que hemos definido con anterioridad, un buen ejemplo de este fenómeno social sería el de la utilización de datos supuestamente rigurosos para demostrar una hipotética tendencia criminal que confirman la sobrerrepresentación de individuos de etnia gitana en un

escenario de comisión de delitos. Frente a este estereotipo, se podría contra-argumentar que esta sobrerrepresentación sea debida a la amplia discrecionalidad en la actuación de las distintas instancias relacionadas con la represión de la delincuencia (policía, fiscales, jueces) que determina en buena medida quién acaba dentro del sistema penal.

El factor más problemático de estos estereotipos es la relación entre la comisión de delitos y la etnia o raza del individuo que los comete, lo que se intuye como una profecía que se auto-cumple. Esto lleva a una generalización errónea de “gitanos” y/o “inmigrantes”, ya que dentro de esta generalización existe una gran heterogeneidad y es por ello que carece de sentido asignar ciertos comportamientos a estos individuos como grupo. (MUGAK, 2009).

8. EXPERIENCIA EN EL CENTRO PENITENCIARIO JAÉN II COMO ALUMNA DE PRÁCTICAS EXTERNAS II

A continuación, de mi experiencia como alumna de prácticas en el Centro Penitenciario de Jaén, ya que considero que esta experiencia de mi etapa como estudiante está relacionada con la temática de mi TFG y por tanto es oportuno dedicar un epígrafe a ello.

El pasado mes de febrero de este mismo año comencé mi periodo de Prácticas Externas II correspondientes al 4º curso del Grado de Trabajo Social en la prisión de Jaén. El periodo de Prácticas Externas II se ha extendido desde el 17 de febrero de 2016 hasta el 31 de abril de este mismo año, con un horario de 8.00 a 15.00 horas miércoles y jueves de cada semana. El desarrollo de mis prácticas en el ámbito de intervención directa como trabajadora social ha tenido lugar con las personas privadas de libertad en los módulos de respeto 4 y 7 y en el módulo de Ingresos del CP.

La población usuaria del CP de Jaén II son preso/as restringidos/as de su libertad y procesados/as judicialmente. De esta población reclusa podría diseñarse un perfil de la población reclusa del CP Jaén II que estaría representado por personas que:

- Han vivido en ambientes deprimidos
- Tienen escasa formación/Sin cualificación profesional

- Carecen de habilidades sociales
- Consumo de drogas

Por otro lado, los delitos mayoritarios que han sido procesados en el CP Jaén II están relacionados con delitos contra la propiedad y contra la salud pública. Estos últimos – delitos contra la salud pública- son mayoritarios tanto en la población reclusa total del CP de Jaén como en el caso de las mujeres gitanas reclusas.

Resulta conveniente realizar una aclaración previa, y es que durante mi estancia en el CP de Jaén como alumna de Prácticas Externas II he sido participe como trabajadora social de todos los ingresos que se han producido durante ese periodo, por ello hago especial referencia al módulo de Ingresos. En este módulo se encuentran las personas condenadas a una pena privativa de libertad que todavía no han sido clasificadas en su grado de tratamiento penitenciario. Cuando se produce un nuevo ingreso en el CP, desde el Trabajo Social se procede a realizar la entrevista inicial para conocer la situación social y familiar de la persona reclusa. Con la información recabada en esta entrevista inicial, el/la trabajador/a social (como miembro del Equipo Técnico) procede a la elaboración de la Ficha Social (VER ANEXO 1) para la posterior clasificación de la persona reclusa en el Grado de Tratamiento correspondiente.

Es importante destacar la labor del Trabajador Social dentro del Equipo Técnico en el proceso de clasificación penitenciaria, ya que ha de emitirse una propuesta individualizada de clasificación de la persona penada en base a un Informe Social individualizado (VER ANEXO 2) y motivado que contenga información requerida de la persona en cuestión.

He considerado conveniente realizar estas aclaraciones con respecto a las funciones del/a trabajador/a social con los/las internos/as de nuevo ingreso ya que ha sido en el módulo de Ingresos donde he tenido posibilidad de intervenir con mujeres de etnia gitana, con anterioridad a su clasificación en un grado de tratamiento determinado.

Durante los meses de Prácticas Externas II he llevado a cabo 5 entrevistas iniciales a mujeres de etnia gitana, las cuales respondían a un perfil específico: personas con una situación económica precaria, nivel de formación muy bajo y pocas habilidades sociales. Las mujeres de etnia gitana entrevistadas se encontraban en la franja de edad de 24-43 años. La mayoría de delitos que fueron registrados en estas entrevistas estaban relacionados con delitos contra la salud pública, siendo cuatro de las cinco mujeres de etnia gitana las que cometieron este tipo de delito. De las cinco mujeres gitanas entrevistadas en el módulo de Ingresos dos de ellas eran delincuentes primarias, lo que quiere decir que las otras tres mujeres ya habían sido ingresadas en prisión por pena privativa de libertad con anterioridad. En las entrevistas iniciales llevadas a cabo, todas las mujeres de etnia gitana afirman tener cargas familiares (de 1-3 hijos).

En la toma de contacto con estas mujeres de etnia gitana para llevar cabo la entrevista inicial en el módulo de ingresos, por lo general ellas se mostraban poco participativas y me resultó difícil recabar la información necesaria para la posterior realización de la Ficha Social.

9. METODOLOGÍA

La metodología empleada para la realización de dicha investigación social ha consistido en una revisión documental. Esta revisión bibliográfica se ha sustentado en el análisis de libros, leyes, artículos de revistas, documentos ubicados en la web, que han servido para contrastar las hipótesis establecidas con anterioridad, previas a dicha revisión. La revisión y análisis bibliográfico se ha basado en:

- Base de datos: Fundamentalmente, las bases de datos utilizadas para la localización y selección de documentos han sido en Fondo Documental de Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (<http://www.institucionpenitenciaria.es/>) y en Trabajos Académicos de la Universidad de Jaén (<http://tauja.ujaen.es/>).
- Libros: Búsqueda y selección de libros a través del catálogo de la biblioteca de la Universidad de Jaén y la biblioteca municipal de La Carolina. También se ha tenido acceso mediante estos catálogos a varios recursos electrónicos.

- Revistas: Consulta y selección de documentos a través de las páginas webs de las siguientes revistas: REIS (Revista Española de Investigaciones Sociológicas), REIC (Revista Española de Investigación Criminológica), entre otras.
- Otras fuentes: Documentación facilitada por los/as trabajadores/as sociales del Centro Penitenciario Jaén II, (centro en el que realicé las Prácticas Externas II durante el presente curso académico) y algunos blogs informativos, tanto de la etnia como de los centros penitenciarios.

La estrategia de búsqueda empleada para facilitar y agilizar este proceso en cada una de las fuentes documentales utilizadas ha sido el establecimiento de una serie de descriptores o palabras clave como las que se muestran a continuación: etnia gitana, legislación penitenciaria, tratamiento penitenciario, clasificación penitenciaria, trabajo social en cárceles, mujeres en prisión, entre otros.

Simultánea a esta revisión, se ha llevado a cabo una reflexión crítica en base a las competencias adquiridas en el Grado en Trabajo Social, reseñando diferentes aptitudes y habilidades adquiridas en:

- Derecho penitenciario y justicia restaurativa
- Sociología I
- Sociología II
- Trabajo Social y Mujer
- Trabajo Social y Delincuencia
- Prácticas Externas II en el Centro Penitenciario de Jaén II

10. PLAN DE TRABAJO (CRONOGRAMA)

A continuación expongo la estructura del plan de trabajo que he llevado a cabo en la elaboración de mi TFG. Su distribución ha sido realizada en función de las tareas realizadas que han ocupado la elaboración del TFG y de los meses en que se han realizado dichas tareas:

- **Delimitación del objeto de estudio:** Desde el principio tenía muy clara la temática sobre la cual quería que tratase mi proyecto, debido a la afinidad profesional respecto a este ámbito. Posteriormente, me puse en contacto con la tutora de mi TFG, Esther Pomares Cintas con quien también comparto afinidad, y al plantearle la temática aceptó la tutorización de mi trabajo.
- **Revisión documental:** Después de realizar los trámites pertinentes, Esther me asesoró acerca de la búsqueda de documentación. Seguidamente procedí a buscar materiales bibliográficos; libros, páginas webs, artículos, etc.
- **Elaboración del trabajo:** Una vez revisada toda la documentación obtenida para poder abordar el TFG, comencé a sintetizar los contenidos en los que quería basar la presente revisión bibliográfica y empecé a diseñarla. Después, di comienzo a la redacción del mismo.
- **Estructuración del trabajo:** Una vez redactada gran parte del contenido del TFG, comencé a diseñar la estructura de los diferentes apartados del proyecto, haciendo algunas modificaciones a medida que estructuraba dicho trabajo.
- **Revisión y supervisión mediante tutoría:** Durante el periodo de elaboración de mi TFG he ido evaluando con ayuda de mi tutora los contenidos del mismo mientras que avanzaba en su construcción. Sin embargo, en esta fase hago referencia a la evaluación de contenidos de manera detenida y a la corrección de fallos.
- **Entrega del trabajo:** Una vez terminado y revisado, presenté el proyecto a mi tutora Esther Pomares Cintas, quien finalmente aprobó la presentación del mismo ante tribunal.
- **Exposición del trabajo ante Tribunal:** La última fase corresponde a la exposición oral del proyecto ante el Tribunal asignado por la Facultad de Trabajo Social.

MES TAREA	Abril	Mayo	Junio	Julio	Septiembre
Delimitación del Objeto de Estudio					
Revisión Documental					
Elaboración del Trabajo					
Estructuración del Trabajo					
Revisión y Supervisión mediante tutoría					
Entrega del Trabajo					
Exposición del Trabajo ante Tribunal					

11. RELEVANCIA Y VINCULACIÓN CON LA DISCIPLINA DEL TRABAJO SOCIAL.

Aquellas situaciones de las que se ocupa el Trabajo Social son construcciones sociales creadas a partir de interrelaciones entre individuos, diferentes los unos de los otros. Es por ello que desde la disciplina del Trabajo Social, se conoce que estas situaciones de las que hablamos están sujetas a constantes transformaciones ya que el capital de trabajo son las personas. (VAZQUEZ, 2009).

“El Trabajo Social actúa sobre las relaciones interpersonales y su medio, y con igual razón debe hacerlo con la población afectada por algún proceso judicial”. (GARCÍA Y MENESES, 2009: 369).

En el Trabajo Social Penitenciario, el control social es un factor fundamental. La potenciación del individuo está ligada a la participación del mismo en las opciones que le afectan y le otorgan más control. Es por ello que en el caso de las personas cuya libertad está limitada por el centro penitenciario, desde el Trabajo Social ha de apostarse por la potenciación del individuo y de sus habilidades sociales, ya que será fundamental para acercarse a su reinserción en la sociedad y alejarse del ámbito delictivo. (SMALE, TUSON & STATHAM, 2003).

Según RODRÍGUEZ (2011), esta potenciación social del individuo es desarrollada a partir del órgano de Servicios Sociales Penitenciarios como Servicios Sociales Especializados, desde el cual se pretende dar cobertura a las necesidades sociales de toda persona privada de libertad.

Desde el Trabajo Social Penitenciario se ha de abordar la discrecionalidad del Sistema Penal y sus consecuencias sociales, lo que permita aportar una perspectiva más amplia y menos estereotipada sobre aquellos procesos de criminalización de los que son objeto las mujeres de etnia gitana; lo que significaría romper con el falso mito que relaciona a esta comunidad con la delincuencia. (HERNÁNDEZ ET AL., 2001).

Siguiendo esta línea de actuación, el Trabajo Social estaría contribuyendo a la extinción, o al menos a la reducción de la discriminación que sufre este colectivo al pertenecer a la población reclusa. Para garantizar la preparación de esta comunidad para su libertad, es conveniente conocer que su vida en libertad es muy distinta a la de otros individuos que no pertenezcan a la comunidad gitana, lo cual favorecerá la orientación de programas específicos de preparación para la vida en libertad. Para ello, la participación y colaboración de Asociaciones de Mujeres Gitanas como son DAPHNE, FSG, etc. resulta fundamental. (HERNÁNDEZ ET AL., 2001). El/la trabajador/a social ha de trabajar con estos recursos como miembro del equipo técnico para diseñar las actividades específicas del PIT de nuestras usuarias (mujeres gitanas).

Concretamente, las funciones de los/as trabajadores/as sociales en las IIPP con los/as usuarios/as, recogidas en la Instrucción 15/2005 de la Dirección General de IIPP son las siguientes:

- Atención al ingreso en prisión de la persona reclusa.
- Conocer la situación socio-familiar y laboral de cada usuario y detectar los problemas que pueda tener el/la preso/a o su familia, como consecuencia de su ingreso en prisión, elaborando un diagnóstico social.
- Orientación sobre cómo solicitar los recursos y ayudas económicas, sanitarias, educativas etcétera de las que pueda beneficiarse el usuario.
- Tramitación del D.N.I o Tarjeta de la Seguridad Social con el fin de acreditar su identidad, la renovación u obtención del mismo.
- Resolución de disputas que puedan surgir entre internos.
- Gestión de casos concretos: Reclusos hospitalizados; trámite de divorcio de una persona interna; inscripción de nacimiento de niños nacidos en la cárcel; atención social a Madres con hijos; casos de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar directo del exterior.
- Desarrollo de programas de reinserción para los presos.
- Seguimiento y localización de presos en 2º o 3º grado y liberados condicionales.

La figura del/la trabajador/a social está orientada hacia la reinserción social del individuo privado de libertad como fin último de la institución penitenciaria. Es por ello que estas funciones buscan el mayor bienestar posible de la persona en su periodo de reclusión y la reinserción social cuando se haya cumplido la pena. (TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO, 2013).

Por otro lado, el/la trabajador/a social también actúa a nivel familiar como intermediario de la relación entre el establecimiento penitenciario y la familia. Sus labores son informar de los factores de riesgo y de protección del individuo que se encuentra ingresado en prisión y del funcionamiento del sistema penitenciario, además de solicitar la información necesaria para los permisos de salida ordinarios y acondicionar el medio de inserción. El/la trabajador/a social se encarga también de fomentar las relaciones del interno con el entorno. (RODRÍGUEZ, 2011).

Tras todo esto se establece que las funciones, del profesional de Trabajo Social Penitenciarios son numerosas y diversas, ya que estas tareas se configuran tanto en el ámbito de intervención individual (con el individuo privado de libertad) como a nivel grupal (con el entorno social del mismo). Esta intervención se hace fundamental para erradicar la discriminación que sufre la mujer gitana reclusa, orientando la labor del/la trabajador/a social en torno a las siguientes estrategias:

- Llevar a cabo un seguimiento cuantificable para detectar comportamientos y prácticas discriminatorias a través de herramientas sociológicas que permitan esta estimación.
- Impulsar programas educativos específicos para que la cultura gitana sea instruida en el ámbito educativo, teniendo en cuenta la importancia en el aprendizaje de la multiculturalidad y la convivencia.
- Potenciar la formación y reconocimiento social de agrupaciones asociativas de la etnia gitana para dar respuesta a demandas concretas de esta franja de población.
- Promover la sensibilización respecto a la discriminación que sufre el pueblo gitana mediante la realización de campañas que ayuden a romper con la idea de que la comunidad gitana es responsable de sus problemas sociales.

12. CONCLUSIONES

A continuación se exponen las conclusiones acerca de las hipótesis establecidas con anterioridad en su correspondiente epígrafe del presente TFG: ¿Cómo afecta el sistema judicial vigente a las mujeres de etnia gitana? y ¿Cómo se convierten los prejuicios hacia una mujer de etnia gitana que sea o haya sido privada de libertad en un estigma de tres caras?

La mujer de etnia gitana reclusa forma parte de un colectivo especialmente vulnerable a sufrir un proceso de criminalización, ya que se encuentra inmersa en un proceso de discriminación múltiple: ser mujer en una sociedad de fuerte patriarcado con una gran carga estigmatizadora por motivos de etnia.

Por un lado, la sociedad margina a este colectivo debido a los estereotipos y prejuicios sociales con respecto a los/as miembros de este grupo étnico. Existe además un proceso de discriminación social dentro de la propia comunidad gitana al producirse el ingreso en prisión de la mujer gitana, debido al “incumplimiento” de las obligaciones como mujer dentro del núcleo familiar que se entiende como sagrado dentro de la comunidad gitana. Todo esto lleva a un proceso de invisibilización de este colectivo que afecta a diferentes aspectos de su vida en prisión (MARTÍN, 2015).

En cuanto al proceso de criminalización que sufre este colectivo, se observa la interacción de los siguientes indicadores que explican la elevada tasa de mujeres gitanas en instituciones penitenciarias (HERNÁNDEZ ET AL., 2001).:

- La precariedad económica unida a la exclusión laboral y social como factores que pueden fomentar la actividad delictiva de las mujeres gitanas.
- La discrecionalidad del sistema penal de la que son objeto los grupos más vulnerables de la sociedad, como es el caso de nuestro colectivo.
- La escasa capacidad de tutela del colectivo en el ámbito penitenciario, así como el casi absoluto desconocimiento que poseen de sus derechos, que les hace mucho más vulnerables ante el proceso penal del que son objeto.

Por tanto, tras el análisis y discusión de los epígrafes anteriores correspondientes a la revisión bibliográfica realizada sobre la temática “Mujeres de Etnia Gitana en Prisión”, se extraen las siguientes conclusiones (HERNÁNDEZ ET AL., 2001):

- La existencia de prejuicios y estereotipos arraigados en la sociedad actual además de la fuerte discriminación hacia las mujeres gitanas reclusas.
- La invisibilidad de la cultura y la realidad vital del pueblo gitano y de las mujeres gitanas en concreto.
- La existencia de un discurso social que tanto de manera directa como indirecta responsabiliza a las mujeres de esta etnia de sus problemas y su exclusión social.
- La falta del reconocimiento de la multiculturalidad, como factor detonante de la discriminación que sufre este colectivo.
- La comunidad gitana frecuentemente sufre identificaciones policiales por perfil étnico, lo que constituye un factor discriminatorio detonante.
- El crecimiento del antigitanismo en nuestra sociedad actual, especialmente hacia la población femenina de este colectivo, lo que les lleva a una situación de mayor vulnerabilidad.

En definitiva, puede extraerse como conclusión global de este proyecto que la discriminación que sufren las mujeres gitanas reclusas en España está vinculada en gran medida a la visión que tiene de este colectivo la sociedad española. La comunidad gitana ha sufrido a lo largo de su historia y sigue sufriendo en la actualidad multitud de cambios tanto positivos como negativos; de igual manera que ocurre con la sociedad global. (GARRIDO, 1999). Según HERNÁNDEZ ET AL. (2001), cualquier proceso de acercamiento entre dos comunidades que se consideran “heterogéneas” entre sí requiere cambios por ambas partes.

13. BIBLIOGRAFÍA

- ARROYO, M & ORTEGA, E. (2009). Los Trastornos de Personalidad en Reclusos como Factor de Distorsión de Clima Social de la Prisión. *Revista Española de Sanidad Penitenciaria*, 11(11), 11-15.
- BARON, S. (2003). Self-control, Social Consequences and Criminal Behavior: Street Youth and the General Theory of Crime. *Crime and Delinquency*, 40(4), 403-425.
- CHEN, X., THRANE, L., WHITBECK, L., JOHNSON, K., HOYT, D. (2007). Onset of Conduct Disorder, Use of Delinquent Subsistence Strategies, and Street Victimization among Homeless and Runaway Adolescents in the Midwest. *Interpersonal Violence*, 22(9), 1156-1183.
- CUTIÑO, S. (2013). Sobre el fin de la pena. Análisis del principio de resocialización y su realidad en el Sistema Penitenciario Español. Tesis doctoral. Facultad de Derecho, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
- DICCIONARIO DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO (2005). Recuperado de: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/>
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA (2014). Delincuencia.[En Línea]. Disponible en: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/delincuencia/delincuencia.htm>
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA (2014). Principio de Legalidad.[En línea]. Disponible en:<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/principio-de-legalidad/principio-de-legalidad.htm>
- EUROPEAN ROMA RIGHTS CENTER (2004). *Discrimination Against Romani Women in Spain*. Recuperado el 3 de Junio de 2016, de: <http://www.errc.org/cikk.php?cikk=1931>
- FUNDACIÓN SERETARIADO GITANO (2013). *Informe Anual 2013: Discriminacion y Comunidad Gitana. Madrid*. Recuperado de: <https://www.gitanos.org/upload/41/94/Discriminacion2013.pdf>

- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (2010). *Informe de Actividades 2009: Población Reclusa. Madrid.* Recuperado de: <http://www.gitanos.org/publicaciones/memoria09/informeprincipal/21.pdf>
- GARCÍA, J., Y MENESES, C. (2011). Ámbitos de intervención en el Trabajo Social. En Fernández, T. (coord.), *Fundamentos del Trabajo Social.* (345-380). Madrid: Alianza Editorial.
- GARRIDO, A. (1999). *Entre gitanos y payos: Relación de prejuicios y desacuerdos.* Barcelona: Flor de Viento Ediciones.
- GARRIDO, V., LÓPEZ, P. (2009). *El rastro del asesino. El perfil psicológico de los criminales en la investigación policial.* Barcelona: Ariel.
- HERNÁNDEZ, G., IMAZ, EL., MARTÍN, T., NAREDO, M., PERNAS, B., TANDOGAN, A., WAGMAN, D. (2001). *Mujeres gitanas y sistema penal.* Madrid: Metyel.
- LOCHNER, L & MORETTI, E. (2004). The Effect of the Education on Crime: Evidence from Prison Inmates, Arrests and Self- Reports. *The American Economic Review*, 94, 115-144.
- MARTÍN, M. M. (2015). La mujer de etnia gitana privada de libertad: Resultados a partir de una muestra en las prisiones de Alcalá de Guadaíra y Puerto III. En Alcalá, M. (coord.), *Derecho Penal, Género y Nacionalidad.* (176-99). Granada: Editorial Comares.
- MARTÍNEZ, M. C. (2014). *Análisis Psicosocial del Prejuicio.* Madrid: Síntesis.
- MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD (2011). Diagnóstico social de la comunidad gitana en España. Un análisis contrastado de la Encuesta del CIS a Hogares de Población Gitana 2007. Madrid: Ministerio de sanidad, Política Social e Igualdad.
- MUGAK (2009). Inmigración, Racismo y Xenofobia: Análisis de prensa 2008. País Vasco. Recuperado el 18 de Mayo de 2016, de: <https://www.gitanos.org/upload/26/23/pueblogitan.pdf>

- NAREDO, M. (2004). ¿Qué nos enseñan las reclusas?.: La criminalización de la pobreza desde la situación de reclusas extranjeras y gitanas. *Humanismo y trabajo social*, (3), 67-94.
- PÉREZ, O. (2014). La realidad de las cárceles españolas: El análisis de los derechos de la minoría gitana. En Pérez, O. (coord.), *Por Senda de Justicia: Inclusión, Redistribución y Reconocimiento. Luchando contra el prejuicio antigitano*. (55-72). México: Fundameca.
- PÉREZ, O. (2013).Minoría gitana, Derecho penal y teorías republicanas del castigo. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, (27), 155-198.
- POMARES, E. (2016). Tutela penal antidiscriminatoria específica en el ámbito profesional de la prestación de servicios: arts. 511 y 512. En Álvarez, F. J. (coord.), *Tratado de Derecho Penal Español. Parte Especial IV: Delitos contra la Constitución*. (414-415). Tirant Lo Blanch.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1992). Diccionario de la lengua española (21a. ed.). Madrid: Espasa-Calpe.
- RODRÍGUEZ, A. (2011). El Trabajo Social en la relación Jurídico-Penitenciaria. *Documentos de Trabajo Social* (49), 155-172.
- SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. (2010). *El sistema penitenciario español*: Ministerio de Interior. Recuperado el 17 de Mayo de 2016, de: http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/El_sistema_penitenciario_espanol.pdf
- SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. (2015). *Programa de Tratamiento Individualizado*. Recuperado el 17 de Mayo de 2016, de: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/tratamientoPenitenciario.html>

SMALE, G., TUSON, G., STATHAM, D. (2003). *Problemas sociales y trabajo social. Hacia la inclusión y el cambio social*. Madrid: Morata S.L.

TRABAJO SOCIAL PENITENCIARIO (2013). *Funciones de los trabajadores sociales en prisión*. Recuperado de 16 de Mayo de 2016, de: <http://trabajosocialpenitenciario.blogspot.com.es/2013/04/ante-la-avalancha-de-futurasos.html>

VÁZQUEZ, O. (2011). Naturaleza, fundamentos, concepto, principios, objetivos, objeto y sujetos del Trabajo Social. En Fernández, T. (coord.), *Fundamentos del Trabajo Social*. (133-59). Madrid: Alianza Editorial.

13.1 REFERENCIAS LEGALES

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. (BOE núm. 311, 29 de diciembre de 1978).

PODER LEGISLATIVO DE ESPAÑA (1979, 26 de Septiembre). Ley Orgánica General Penitenciaria. En *BOE 5 de octubre de 1979*. [En línea]. Disponible en: http://noticias.juridicas.com/base_datos/Penal/lo1-1979.html

ANEXO 2



TRABAJO Y PRESTACIONES
PENITENCIARIAS

INFORME SOCIAL

Unidad que lo emite:

Motivo del informe:

Dirigido a:

Fecha:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Apellidos:

Nombre

DNI:

F. Nac.:

Domicilio Familiar:

Teléfono de contacto:

2.- SITUACIÓN FAMILIAR

3.- VINCULACIÓN FAMILIAR-

4.- DATOS AMBIENTALES. (Vivienda y entorno social)-

(Modelo 4. INFORME SOCIAL)